

como del estudio de cuantas cuestiones puedan surgir en el desarrollo del mismo.

La Comisión se reunirá, alternativamente, en uno y otro país, determinándose la fecha y lugar de reunión por vía diplomática.

Artículo 14.

El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha de recibo de la última nota diplomática en la que las partes contratantes se comuniquen, respectivamente, el cumplimiento de los trámites internos para la celebración de tratados internacionales.

Artículo 15.

El presente Acuerdo tendrá una vigencia inicial de cinco años, y se renovará por tácita reconducción por periodos de cinco años, salvo manifestación en contra de una de las Partes, que se notificará por escrito y por vía diplomática con un preaviso de seis meses. La no renovación del Acuerdo no afectará a la aplicación de los programas, convenios o proyectos que se hayan iniciado durante su vigencia, a menos que las Partes acuerden otra cosa.

Hecho en Madrid el 21 de julio de mil novecientos noventa y siete, en los idiomas español y croata, siendo ambos textos igualmente auténticos.

Por el Reino de España

*Luis Felipe Fernández
de la Peña,*

Embajador de España en la República de Croacia

Por la República de Croacia

Sergej Morsan,

Embajador de la República de Croacia en España

El presente Acuerdo entró en vigor el 11 de marzo de 1998, fecha de recepción de la última nota diplomática cruzada entre las Partes comunicando el cumplimiento de los respectivos trámites internos, según se establece en su artículo 14.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 20 de abril de 1998.—El Secretario general Técnico, Julio Núñez Montesinos.

10119 *CORRECCIÓN de erratas del Convenio de Seguridad Social entre el Reino de España y la República de Chile y Acuerdo Administrativo para su aplicación, hechos ambos en Madrid el 28 de enero de 1997.*

En la publicación del Convenio de Seguridad Social entre el Reino de España y la República de Chile, hecho en Madrid el 28 de enero de 1997, insertada en el «Boletín Oficial del Estado» número 72, de fecha 25 de marzo de 1998, procede efectuar la siguiente rectificación:

Página 9974, segunda columna, artículo 41, apartado 2, sexta y séptima líneas, y página 9975, primera columna, artículo 44, en el título del mismo y en su apartado 1 (segunda línea), donde dice: «... 9 de marzo de 1997...», debe decir: «... 9 de marzo de 1977...».

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

10120 *ORDEN de 29 de abril de 1998 por la que se dictan las normas para la elaboración de los Presupuestos Generales del Estado para 1999.*

La economía española ha realizado en los dos últimos años un intenso esfuerzo de ajuste y estabilidad que no solamente nos ha permitido llegar a la Unión Monetaria en mejores condiciones que otros países, sino que ha asentado la senda de crecimiento de la actividad y el empleo de nuestra economía sobre una base firme y duradera y a ritmos que superan la media comunitaria.

La puesta en marcha de la nueva política económica, articulada en torno a los ejes básicos de la disciplina fiscal y la flexibilización y liberalización de sectores económicos claves, ha permitido, en efecto, situar los diferenciales de inflación y tipos de interés en valores mínimos respecto a nuestros principales socios europeos, restaurando el clima de confianza económica y asegurando el buen desenvolvimiento de la economía española en las condiciones aun más exigentes de estabilidad que regirán en la Unión Monetaria.

La política económica de los próximos años va a seguir profundizando en la línea emprendida que, en el nuevo contexto de la integración europea, va a significar, además, reforzar el papel de la política presupuestaria como principal instrumento de la política macroeconómica de estabilidad. Por ello, los Presupuestos Generales del Estado para 1999 van a tener una especial significación. No sólo son los primeros presupuestos que se elaboran en el marco de la Unión Monetaria, sino que en ellos se va a marcar la pauta de la presupuestación en la moneda única, consolidando el modelo desarrollado en los dos últimos años de rigor, austeridad y saneamiento de las finanzas públicas, con el objetivo de alcanzar a medio plazo una situación próxima al equilibrio presupuestario y en circunstancias de actividad normales, asegurando con ello la perdurabilidad de la estabilidad macroeconómica ya alcanzada como base fundamental del crecimiento sostenido y la creación de empleo.

Por otra parte, la política de control y disciplina del gasto no sólo está asegurando la sostenibilidad presupuestaria y facilitando la estabilidad macroeconómica en su conjunto, sino que se está traduciendo en una disminución permanente del peso del gasto público en la economía, lo que permitirá avanzar en la reforma fiscal tendente a lograr una paulatina disminución de la presión fiscal global y una redistribución más justa y eficiente de los ingresos tributarios, lo que tendrá efectos favorables sobre el crecimiento y la competitividad y permitirá un reparto más solidario de la carga tributaria.

El escenario actual de crecimiento equilibrado de la economía española exige destinar el máximo margen posible a reducir el déficit público, reforzando los efectos favorables del ciclo económico sobre las cuentas públicas, pero teniendo en cuenta también el compromiso del Gobierno de reducir la presión fiscal en el marco de redistribución de los ingresos y de la reforma tributaria, cuya principal referencia para el próximo año será la nueva regulación del IRPF. Por ello, y al igual que en los dos últimos ejercicios, el esfuerzo de reducción del déficit público en 1999 se seguirá centrando en un mayor ajuste del gasto corriente compatible con la cober-